

GUIA DE PASOS Y REQUISITOS PARA IMPORTAR

PASOS

- **Registro y Empadronamiento del Importador.** El importador obligatoriamente debe registrarse ante Isa Aduana Nacional en la Unidad de Servicios de Operadores (USO) como importador Habitual o No Habitual presentando el Formulario de Registro de Importaciones (Nº 170)
- **Verificación de Autorizaciones previas y Certificaciones.**
 - o El Importador debe verificar si su importación de mercancías necesita de autorizaciones y verificaciones previas, considerando la siguiente información:

INSTITUCIÓN	MERCANCÍA	TIPO DE DOCUMENTO	LUGAR DE SOLICITUD	BASE LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA SENASAG	<ul style="list-style-type: none"> • Animales vivos y productos del reino animal. • Productos del Reino Vegetal. • Grasas y aceites animales o vegetales. • Productos de las industrias alimenticias. • Productos farmacéuticos veterinarios. • Abonos. • Fungicidas, herbicidas e insecticidas. • Muebles de madera. 	Certificado.	<p>Unidad Encargada. Oficinas Distritales de SENASAG en todo el país.</p> <p>Página Web: www.senasag.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2061 de 16/03/00 que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. • D.S. de 17/04/02 sobre permiso Zoosanitario, Fitosanitario e Inocuidad Alimentaria para la importación. • Resolución Administrativa Nº 121/2002.

MINISTERIO DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • Jugos y extractos vegetales. • Fórmulas lácteas. • Alcoholes a cílicos. • Productos químicos orgánicos. • Productos farmacéuticos. • Perfumes y agua de tocador. • Preparaciones de perfumería, de tocados o de cosmética. • Jabón, agentes de superficie orgánica, preparaciones para lavar. • Placas y películas para rayos X. • Preservativos. • Pañales y compresas. • Jeringas, agujas e instrumentos y aparatos de odontología. 	Autorización Previa y Certificado de Despacho Aduanero.	<p>Unidad Encargada.</p> <p>Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, Ministerio de Salud y Deportes UNIMED.</p> <p>Página Web www.minsalud.gob.bo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Medicamentos Nº 1737 de fecha 17 de diciembre de 1996. • Decreto Supremo Reglamentario Nº 25235 de 21/11/98. • Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas
---------------------	--	---	---	--

MINISTERIO DE GOBIERNO	<ul style="list-style-type: none"> •Ácidos. •Bases. •Oxidantes. •Solventes. •Productos terminados. 	Autorización previa.	Unidad Encargada. Viceministerio de Defensa Social. Dirección General de Sustancias Controladas. <u>Página Web:</u> www.dgsc.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> •Ley 1008 de 19/07/88 del Régimen de la Coca y Sustancias controladas. •Decreto Supremo Reglamentario N° 22099 de 28/12/88. •Decreto Supremo N° 25846 de 14/07/02. 25846 que aprueba el Reglamento de Operaciones de Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial. •R.M. 0223/92, Lista V del Anexo de la Ley 1008.
-------------------------------	---	----------------------	---	--

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Monedas y Billetes. •Sellos de correo (estampillas), formularios para valores fiscales, títulos de acciones u obligaciones importados exclusivamente por entidades para su propio uso. •Pasaportes, Cédulas de Identidad y Formularios para Valores Fiscales. 	Autorización previa.	Unidad Encargada Viceministerio de Política Tributaria. <u>Página</u> <u>Web</u> www.economia y finanzas.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1990 Ley General de Aduanas de 28/07/1999.
---	---	----------------------	---	--

MINISTERIO DE DEFENSA	<ul style="list-style-type: none"> •Armas de fuego, municiones, explosivos, material bélico. • Armas químicas. 	Autorización previa.	Unidad Encargada Dirección General de Logística Unidad de Material Bélico. <u>Página Web</u> www.mindf.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1405 de 31/12/1992, LOFA y Ley N°400 de 18/09/2013, sobre control de armas de fuego, munición, explosivos y otros materiales relacionados. • Decreto Supremo N° 2175 de 05/11/2014 y 29534 de 29/04/2008. • Ley 1870 de 15/06/1998, que aprueba la convención sobre armas químicas. • Decreto Supremo 27520 de 25/05/04 que crea a la Autoridad Nacional de Armas Químicas.
------------------------------	--	----------------------	---	--

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	• Derivados halogenuros de los Hidrocarburos.	Autorización previa.	Unidad Encargada Ministerio de Planificación Del Desarrollo. <u>Página</u> <u>Web</u> www.planificacion.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de sustancias Agotadoras de Ozono.
---	---	----------------------	--	--

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS	• Bromuro metano (Bromuro de metilo).	Autorización previa.	Unidad Encargada Ministerio de Desarrollo Rural.	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 27562 de 09/06/2004 que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de Sustancias Agotadoras de Ozono.
---	---------------------------------------	----------------------	--	--

			Página Web www.agrobolivia.org.bo	
--	--	--	---	--

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • Amianto (Asbesto) • Derivados halogenados de los hidrocarburos. 	Autorización previa.	Unidad Encargada Ministerio de Medio ambiente y Agua. Página Web www.mmaya.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1333 del Medio Ambiente de 27/03/92.
--	--	----------------------	--	--

INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos químicos radiactivos e isótopos radioactivos. 	Autorización previa.	Unidad Encargada IBTEN. Página Web www.ibten.gob.bo/	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo 24483 de 20/01/097Aprueb a reglamentación de la Ley de Protección y Reconoce a IBCTN.
--	---	----------------------	--	---

COMISIÓN GUBERNAMENTAL DEL OZONO	<ul style="list-style-type: none"> • Sustancias productos o mercancías que causen o amenacen causar efectos nocivos en la salud humana o medio ambiente o sustancias agotadoras de la capa de ozono. 	Autorización previa.	Unidad Encargada Comisión Gubernamental del Ozono. Página Web www.mmaya.gob.bo	
---	---	----------------------	---	--

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	<ul style="list-style-type: none"> • Hidrocarburos y sus derivados. 	Autorización previa.	Unidad Encargada Agencia Nacional de Hidrocarburos. Página Web www.anh.gob.bo Correo electrónico info@anh.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 3058 de 17/05/05 Ley de Hidrocarburos. • Decreto Supremo 28419 de 1/10/05 que establece los requisitos técnicos y legales y su procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos.
--	--	----------------------	---	--

IBMETRO	<ul style="list-style-type: none"> • Mercancías que contengan diclorodifluorometano (CFC 12), de emisión de gases contaminantes de vehículos. • Recipientes de fundición de hierro o acero para gases comprimidos para GNV y GLP. • Instrumentos de medición y kit para instrumentos de medición. 	Certificación.	Unidad Encargada IBMETRO (Regionales: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro). Página Web www.ibmetro.gob.bo Correo electrónico info@ibmetro.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 15380 de 28/03/1978. • Decreto Supremo 24498 de 17/02/2009, que crea el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad. • Resolución Ministerial 357.
----------------	--	----------------	---	---

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Aparatos Emisores. • Aparatos de Radar, radionavegación o radio telemundo. • Aparatos de Radar. • Aparatos de radionavegación profesionales (exceptuando GPS). • Aparatos de Radio telemundo. 	Autorización previa.	Unidad Encargada Unidad de Otorgación de Derechos. Página Web www.att.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 1632 de Telecomunicaciones de 05/07/1995. Regula los servicios públicos y actividades de telecomunicaciones s. • Decreto Supremo N°24132 de 27/09/1995 Reglamento a la Ley de Comunicaciones.
---	--	----------------------	---	--

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Aeronaves. • Vehículos automotores. 	Autorización Previa o Certificado.	Página Web www.oopp.gob.bo	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 165 Ley General de Transporte de 16 de agosto de 2011 que establecen lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral – STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre).
---	--	------------------------------------	---	---

- Elaborar el contrato de Compra y Venta donde el exportador (comprador) emite la factura comercial. El importador contrata los servicios de un transporte internacional autorizado para internar la mercancía acompañado de documentos de soporte (Documento de embarque, factura comercial, lista de empaque y otros) y elabora el manifiesto internacional de carga según tipo de transporte.
- Entregada la mercancía en la aduana de destino, el concesionario de depósito aduanero o zona franca emite Parte de Recepción y se inicia el trámite de despacho aduanero de la importación

- **Despacho Aduanero de Importación.**

- El importador puede contratar los servicios de un Despachante de Aduana o realizar el despacho de manera individual; se está obligado a contar con los siguientes Documentos de Soporte:
 - Factura Comercial (Original) o documento equivalente, emitida por el exportador del país de origen de las mercancías, que contenga el valor FOB desglosado, con detalle de precios unitarios; y descripción de la mercancía en forma literal y no así con códigos. Si la factura comercial consta de varios ejemplares, todos deben estar incluidos y si están en otro idioma estos documentos deben ser traducidos al español
 - Original o copia del documento de Transporte o de Embarque:
 - Manifiesto Marítimo de Carga
 - Manifiesto Aéreo de Carga
 - Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA carretero)
 - Boletín de Tren (TIF/DTA – Transporte por vía férrea)
 - Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA fluvial).
 - Lista de Empaque.
 - Declaración Andina de Valor (Original) cuando el valor de la mercancía es mayor a USD5.000.
 - Original del Parte de Recepción emitido por el concesionario de depósito aduanero o de Aduana o Zona Franca, según corresponda.

- Certificado de Origen (Original), para mercancías sujetas a preferencias arancelarias
 - Copia de la Póliza o certificado de seguro de transporte (Costo aproximado de 0,37–2%/Valor FOB).
 - Original de la planilla de gastos portuarios -si corresponde-, (Costo aproximado 0,51% / Valor FOB).
 - Copia de la Factura de transporte internacional (Costo aproximado Flete Marítimo: 3–6%/Valor FOB; Flete Carretero: 1,23–2,10%/Valor FOB).
 - Certificados sanitarios si corresponde.
 - Certificados y autorizaciones previas si corresponde.
 - Pagar los tributos aduaneros en un plazo de 3 días hábiles administrativos una vez que la Declaración Única de Importación (DUI) haya sido aceptada, considerando:
 - Gravamen Arancelario (GA): % del valor CIF frontera, según sea el producto.
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la Importación: 14,94% de la formula (CIF + GAC + otros gastos + otras erogaciones).
 - Verificación: 1% del valor FOB.
 - Agencia Despachante: Según tarifario con relación al CIF frontera.
 - Recinto Aduanero: Según el peso de la mercancía y el valor CIF frontera.
 - **Verificación de la Legalidad de Documentos por parte de la Aduana.**
 - La Aduana Nacional acepta la DUI en el plazo de 3 días hábiles desde su emisión previo pago de tributos aduaneros.
 - Se asigna un canal de control
- Canal Rojo:**
- Examen de la documentación
 - Reconocimiento físico de mercancía
 - Retiro de mercancía en un plazo máximo de dos días.
- Canal Amarillo:**
- Examen de la documentación para verificar los Documentos requeridos.
 - Retiro de mercancía en un plazo máximo de dos días.
- Canal Verde:**
- Retiro de mercancía directo sin revisión previa ni de la documentación, ni de la mercancía en un plazo máximo de dos días.
 - Si en el del canal amarillo o del canal rojo no existen observaciones, se autoriza el levante (retiro) de la mercancía; si existen observaciones, el Técnico Aduanero asignado por la Aduana Nacional realizan los ajustes y, de corresponder, reintegros pertinentes. Elabora y Illeña el Acta de Inspección, prepara la reliquidación (si corresponde), firma y sella la Declaración Única de Importación (DUI).
 - El importador, solicita el retiro de las mercancías al concesionario de Depósito de Aduana o Zona Franca presentando una fotocopia simple de la DUI y fotocopia del documento de identidad de la persona que retirará la mercancía.
 - Se emite una “Constancia de Entrega de Mercancías”, a partir de ese momento la mercancía es de libre circulación.

PROCESO DE IMPORTACIÓN

1. Proveedor. Identifica la Mercancía y define el INCOTERM a utilizar
2. Embarque de Origen. Identifica Puerto de embarque, define puerto de destino e Identifica línea naviera.
3. Puerto de Destino. Maniobra de desembarque, revisión ocular/física de la carga, entrega de contenedor lleno (Tarifa de Seguridad), Muelle por Tonelada Fumigación

4. Agente Aduanal. Solicita manobras, recepción de la documentación, clasifica la mercancía, elabora Pedimento, Calcula aranceles, Valida pedimento y se Paga pedimento a Aduana
5. Aduana. Realiza primer reconocimiento; utiliza canal **VERDE**: libre de revisión o Canal **ROJO**: revisión de mercancía.
6. Transporte Destino Final. Contratado por el importador y/o Agente Aduanal.
7. Almacén del Cliente
8. Regreso de Contenedor.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Aduana Nacional de Bolivia (ANB)
- IBCE – Instituto Boliviano de Comercio Exterior
- Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) Santa Cruz Trade